

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00337 00

Conforme lo informado por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas-Cundinamarca, en cuanto a que la privación de la libertad del demandado remonta al 17 de julio de 2017 de conformidad con el num. 1º del art. 159 del C.G. del P., se ordena la interrupción del presente proceso desde el auto admisorio de la demanda.

Seguido de ello, conforme lo reglado en el inciso final del art. 159 del C.G. del P., se dejan sin valor y efecto las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia desde el auto admisorio de la demanda, esto es, desde el 30 de agosto de 2019.

Finalmente, se ordena oficiar al Juzgado 14 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., para que informe a este Despacho cuando, eventualmente, **Johann Andrev Ramírez Lemos**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.821.489, recobre su libertad.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 108 de fecha 24 de julio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63fbf8702a1122cff5d8d08702df524a97aae793d94b15fc118866d6c309c6d0**

Documento generado en 19/07/2023 08:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>